



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ, ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE TÍTULO
(Artículos 78 No 12, 265 y ss del C.G.P.)**

Acta N°	05	Interlocutorio No 97
---------	----	----------------------

Fecha

Día	Mes	Año
10	02	2022

Clase de proceso

Ejecutivo

Hora Iniciación: 9:07 A.M	Hora Finalización: 9:22 A.M.
---------------------------	------------------------------

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	1	0	0	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año		Consecutivo					Consec. Recurso										

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	Nit	Asistencia
Banco Bogotá S.A.	860.002.964-4	No compareció
Apoderado(S)		
Daniel Alcibar Montoya Chaverra	T.P 312.007	Compareció

Demandado		
Nelson Orozco Monsalve	71.270.459	No compareció
Apoderado(s) sin registro		

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. ACTOS DE COMPARECENCIA: Se hizo la verificación de asistencia presencial a la audiencia. Se dejó constancia de la asistencia solo del apoderado judicial de la entidad demandante.

Se aceptó la sustitución de poder efectuada al abogado Daniel Alcibar Montoya Chaverra, como vocero del ejecutante.

2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: Presentado el título valor – Pagaré No 458080655 por la parte demandante, de oficio se dio trámite de la exhibición ordenada y se dejó registro de su contenido.

Se hizo la devolución del título valor a la parte demandante teniendo en cuenta que su copia registra en el expediente electrónico.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de Banco de Bogotá S.A. y en contra de Nelson Orozco Monsalve, conforme al auto que libró mandamiento de pago del 14 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado señalando como agencias en derecho la suma de \$ 500.000.

TERCERO: DISPONER que se practique la liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, o de aquellos que en lo sucesivo llegaren a cautelarse

Decisiones notificadas en estrados sin la interposición de recurso alguno.

Enlace:

[2021-00100-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/2021-00100-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0f374d87bdbba9a1fb76da43d7b7de4653b8596b9692d53c96d9e6500a8adab

Documento generado en 10/02/2022 10:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>